

Vocal secretario:

- Titular: doña María Jesús Ibáñez Puerta, jefa de Sección de Selección y Formación.
- Suplente: don Florentino Rodríguez López, jefe del Servicio de Personal.

Podrán asistir, con voz pero sin voto, cualquier concejal del Gobierno Municipal y de los grupos políticos de la oposición.

ANEXO I

Temario "A"

Tema 1. La Constitución española de 1978: características. Estructura. Contenido.

Principios generales. Derechos fundamentales y libertades públicas: principio general. Concepto. Catalogación. Estudio de los diversos grupos. Garantía de los derechos y libertades.

Tema 2. Organización municipal: concepto. Clases de órganos. Estudio de cada uno de los órganos de régimen común. Régimen orgánico específico de los municipios de gran población. Competencias: concepto y clases. Legislación española.

Tema 3. Función Pública Local: ideas generales. Concepto de funcionario. Clases. Organización de la Función Pública Local: órganos y grupos que la integran. Funcionarios con habilitación de carácter nacional. Funcionarios propios de las Corporaciones. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones en que pueden encontrarse.

Tema 4. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales: derechos y deberes. Régimen disciplinario. Derecho de sindicación. La Seguridad Social: afiliación. Cotización. Asistencia sanitaria. Incapacidad temporal. Maternidad. Incapacidad permanente. Prestaciones pasivas.

Tema 5. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: convocatoria y orden del día: régimen de sesiones. Adopción de acuerdos. Actas y certificados de acuerdos: borrador del acta y aprobación. Transcripción del acta al libro. Firma del acta. Certificados de acuerdos.

Tema 6. El administrado: concepto y clases. Capacidad y causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas: planteamiento. Relaciones de colaboración y participación. La mejora de la accesibilidad y la participación. Los derechos y deberes de los vecinos en el ámbito local: concepto de vecino. Derechos y deberes. Información y participación ciudadana: información y participación de los vecinos. Información y participación de las asociaciones vecinales. El ciudadano como cliente y como usuario de los servicios públicos: concepto. Servicios públicos municipales.

Tema 7. La atención al público: acogida e información: Relaciones entre las Administraciones Públicas y los ciudadanos. Derechos de los ciudadanos. Medidas para la atención al público. Los Servicios de Información y Reclamación Administrativa: ideas generales. Iniciativas y sugerencias. Reclamaciones y quejas. Cartas de servicios: concepto. Estructura y contenido. Regulación específica en la esfera local.

Tema 8. El registro de documentos: concepto. Documento administrativo. El registro de documentos. El registro de entrada y salida: su funcionamiento en las Corporaciones Locales. La presentación de instancias y documentos en las oficinas públicas. La informatización de los registros. Comunicaciones y notificaciones: Comunicaciones. Notificaciones y su publicación.

Tema 9. El archivo: concepto. Clases de archivo y funcionamiento: archivos históricos. Archivos administrativos. Funcionamiento. Principales criterios de ordenación. Especial referencia al Archivo de Gestión: caracteres. Organización. El derecho de los ciudadanos al acceso a archivos y registros.

Tema 10. Esencia del fuego. Clases de fuego. Métodos de extinción. Agentes extintores. Extintores portátiles. Acciones de primera intervención. Normas básicas de prevención de incendios. Planes de emergencia, principales señales, consignas para efectuar evacuaciones.»

Lo que se publica para general conocimiento.

Getafe, a 12 de mayo de 2006.—Concejal-delegado de Función Pública, Régimen Interior y Cultura, José Manuel Vázquez Sacristán.

(02/7.253/06)

GETAFE

OFERTAS DE EMPLEO

En Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 20 de abril de 2006, se aprobaron las bases generales del sistema selectivo de concurso, en turno libre, en el ámbito del acuerdo de consolidación de empleo temporal para cubrir en propiedad plazas de funcionarios y personal laboral del Ayuntamiento de Getafe y Agencia Local de Empleo y Formación.

1. Objeto de la convocatoria y normas generales

1.1. El objeto de la presente convocatoria es la provisión de plazas de funcionarios y personal laboral pertenecientes a las ofertas públicas de empleo de los años 1996, 1997, 1998, 1999, 2001, 2002 y 2004 convocadas dentro del marco legal establecido por el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el real Decreto Legislativo 781/1996, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y normas complementarias; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, sobre Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General de Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado y demás normas complementarias.

1.2. Las bases que rigen la presente convocatoria se ajustan a lo dispuesto en el acuerdo de consolidación de empleo temporal para el ámbito del Ayuntamiento de Getafe y Agencia Local de Empleo y Formación.

1.3. Se convocan dentro del proceso de consolidación las siguientes plazas, especificándose las características del proceso selectivo de cada una en los correspondientes anexos:

N.º plazas	Denominación	Régimen	Anexo
23	Auxiliares de Administración General	Funcionario	I
1	Auxiliar Administración General Agencia Local Empleo y Formación	Funcionario	II
25	Subalternos de Administración General	Funcionario	III
3	Subalternos de Administración General Agencia Local Empleo y Formación	Funcionario	IV
18	Animadores de Área Social	Laboral	V
19	Cuidadores de Instalaciones Deportivas	Laboral	VI
53	Peones Parques y Jardines	Laboral	VII
2	Peones Cultura	Laboral	VIII
2	Peones Mantenimiento	Laboral	IX
2	Peones Régimen interior	Laboral	X
2	Peones Tráfico	Laboral	XI

1.4. Aprobación y publicaciones: las presentes bases con sus anexos fueron aprobadas por Comisión de Gobierno de fecha 20 de abril de 2006 y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Una vez se produzcan los anuncios de las bases y sus correspondientes anexos en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, se procederá al anuncio extractado de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", dando esta publicación paso a la apertura del plazo de presentación de solicitudes.

2. Requisitos de los aspirantes

Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

- a) Tener la nacionalidad española, ser ciudadano miembro de la Unión Europea o cónyuge de español, nacional de Estado miembro de la Unión o descendiente de los mismos (según la legislación vigente: Ley 17/1993, de 23 de diciembre, desarrollada por Real Decreto 800/1995, de 19 de mayo).
- b) Tener plena capacidad de obrar conforme a lo dispuesto en el Código Civil.
- c) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de sesenta y cinco.
- d) Estar en posesión del título requerido en el anexo correspondiente a la plaza a que se opte.
- e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del puesto al que aspira.
- f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públi-

cas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por sentencia firme.

El requisito a) no será de aplicación a los aspirantes que opten a plazas de carácter laboral. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias.

Aquellas personas que superen las pruebas selectivas quedarán sometidas al régimen de incompatibilidades establecido por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

3. Solicitudes

3.1. Forma: quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo en el impreso normalizado 701, que será facilitado gratuitamente en la Casa Consistorial (plaza de la Constitución, número 1). Dicho impreso consta de tres copias, de las cuales una (validada mecánicamente por la entidad colaboradora) será para el Ayuntamiento.

También podrá extraerse el modelo 701 a través de Internet en la página www.Ayto-Getafe.Org.

Junto a la instancia se aportará justificación de los méritos a valorar tal y como se describe en cada anexo, adjuntando relación o índice de los documentos presentados junto con la instancia. No serán tenidos en cuenta los méritos que no se aporten dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Solo será necesaria la compulsión de los documentos que se aporten en el supuesto de que el candidato supere el proceso selectivo.

3.2. Plazo: el plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

3.3. Lugar de presentación: el impreso de solicitud y copia debidamente cumplimentados se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Getafe, plaza Constitución, número 1, planta baja, en horario de nueve a catorce, de lunes a viernes, de dieciséis y treinta a diecinueve, de lunes a jueves, y de diez a trece, los sábados.

Las instancias también podrán presentarse en las distintas formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.4. Tasa por derechos de examen: estarán exentos de pago con una reducción del 100 por 100 de la cuota:

- Aquellas personas que se encuentren en situación de desempleo y no perciban prestación, debiendo justificar esta situación junto con la instancia, mediante certificado expedido por el Instituto Nacional de Empleo, con fecha actualizada y en el que se haga constar expresamente que "no percibe prestación por desempleo".
- Las personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100, debiendo estos presentar certificado actualizado acreditativo de la discapacidad, expedido por el organismo competente.

El importe se hará efectivo en cualquier sucursal de "Caja Madrid". Para poder proceder al mismo será necesario presentar el modelo 701 autoliquidativo de admisión a pruebas selectivas, que deberá validarse mecánicamente por "Caja Madrid" en sus tres copias.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes determinará la exclusión definitiva del aspirante. En ningún caso, la presentación y pago en la entidad colaboradora sustituirá el trámite de presentación de solicitud ante la Administración.

La ordenanza fiscal número 18 del Ayuntamiento de Getafe con entrada en vigor el día 1 de enero de 2006 regula las tasas por derechos de examen, quedando especificado en cada anexo la cuantía de la misma según la convocatoria.

3.5. Devolución de las tasas: solo procederá la devolución del importe de la tasa satisfecha cuando, por causas no imputables al sujeto pasivo, no tenga lugar la prestación por el Ayuntamiento, o cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución.

3.6. Transcurridos dos años desde la finalización del proceso selectivo, el Ayuntamiento podrá determinar la destrucción de las fotocopias adjuntas a las instancias de las personas que no lo hayan superado. Los interesados podrán solicitar, por escrito, en el Registro General del Ayuntamiento, que les sean devueltos, una vez

cumplidos los plazos legales de recurso, los documentos en los que tengan interés.

4. Admisión de candidatos

4.1. Para ser admitido a las convocatorias bastará con que los/as aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 2, referidas siempre a la expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y haber abonado los derechos de examen.

4.2. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el concejal-delegado de la Función Pública dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación y determinándose el lugar y fecha de realización de la fase de concurso.

Concluido el plazo de subsanación, se publicará lista definitiva de admitidos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

4.3. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 30/1992.

5. Composición, constitución y actuación de los órganos de selección

5.1. Composición del tribunal: el tribunal calificador del concurso figura en los correspondientes anexos, debiendo estar formado por un número impar de miembros no inferior a cinco (funcionarios de carrera en el supuesto de plazas de funcionarios), debiéndose designar el mismo número de miembros suplentes. La totalidad de miembros deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el cuerpos o escala o plaza de que se trate.

Los tribunales deberán cumplir con los requisitos establecidos en Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, sobre Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General de Estado y Provisión de Puestos de Trabajo.

5.2. Miembros auxiliares: cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de aspirantes presentados a las pruebas o cuando otras circunstancias así lo aconsejen, el tribunal calificador podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros funcionarios/as o trabajadores/as municipales para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado tribunal.

5.3. Actuación y constitución del tribunal calificador: el tribunal calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes, y requerirá, en todo caso, la asistencia de presidente y secretario o de quienes legalmente los sustituyan.

El tribunal calificador resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en esta resolución y determinará la actuación procedente en los casos no previstos.

El tribunal calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas que colaborarán con el tribunal exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

5.4. Abstención y recusación: los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al concejal de la Función Pública cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a cuerpos o escalas análogas al que corresponden los plazos convocados, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Los aspirantes podrán recusarlos cuando, a su juicio, concurren en ellos algunas de estas circunstancias.

El presidente deberá solicitar de los miembros del tribunal declaración expresa de no hallarse en circunstancias de abstención.

Esta declaración deberá ser también cumplimentada en el caso de que actúen asesores especialistas y personal auxiliar.

5.5. Revisión de las resoluciones del tribunal calificador: la resolución del tribunal calificador que ponga fin al procedimiento seleccionador podrá ser revisada de oficio, en virtud de lo preceptuado en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26

de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, o a instancias del interesado por la interposición de los recursos que correspondan, artículo 107 y siguientes del mismo cuerpo legal.

Con el fin de poder resolver las cuestiones que se susciten, el tribunal quedará constituido hasta que se agoten los plazos legales de interposición de recursos, pudiendo ser convocados en cualquier momento.

5.6. Clasificación del tribunal calificador: la clasificación del tribunal calificador en las pruebas selectivas, así como el número de sesiones a devengar, a efectos de percepción de asistencias, se ajustará a lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón de servicio.

6. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas

La fecha, hora y lugar de la fase de concurso se dará a conocer en la publicación de la resolución a que se refiere la base 4.2 de esta convocatoria; las demás convocatorias del tribunal se publicarán en el tablón de anuncios.

7. Lista de aprobados y propuesta del tribunal calificador

7.1. Publicación de la lista: terminada la calificación de los/as aspirantes, el tribunal calificador publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de candidatos dispuestos de mayor a menor calificación y declarará que han superado el proceso selectivo los primeros hasta alcanzar el número de plazas convocadas.

El tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas obteniendo plaza o quedando en situación de expectativa de destino un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

7.2. Elevación de la lista y acta de la última sesión: simultáneamente a su publicación, el tribunal elevará la relación de aspirantes seleccionados al alcalde-presidente del Ayuntamiento, para que apruebe su nombramiento en el supuesto de funcionarios. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad, el acta de la última sesión.

8. Presentación de documentos

8.1. Documentos exigibles: los/as aspirantes propuestos/as aportarán al Departamento de Personal los siguientes documentos acreditativos de que poseen las condiciones, capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad y número de identificación fiscal (acompañado de su original para su compulsión), de conformidad con el Real Decreto 1245/1985, de 17 de junio.
- b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada de su original para su compulsión) del título exigido para la plaza, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizara el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron los estudios.
- c) Los concursantes que hubiesen sido seleccionados deberán aportar el documento justificativo de haber superado el reconocimiento médico realizado por los servicios médicos municipales.
- d) Declaración jurada de no haber sido separado/a del servicio de cualquier Administración Pública, ni estar inhabilitado/a para el ejercicio de la función pública por sentencia firme.
- e) Declaración de actividades ajenas al empleo municipal a efectos de incompatibilidades, mediante ejemplar normalizado que será entregado por la dependencia encargada de la contratación.

Los/as aspirantes que sean propuestos por el tribunal calificador y que estén ocupando ya puesto interino o eventual en el Ayuntamiento, quedarán exceptuados de presentar aquellos documentos que ya tuvieran aportados con anterioridad y obren en sus expedientes personales, pudiendo ser requeridos para que completen la documentación existente.

Los aspirantes aprobados deberán aportar los originales de los documentos aportados para la valoración de méritos que acre-

ditaron junto con las instancias (base 3.1), a fin de proceder a su compulsión.

No serán tenidos en cuenta los méritos no acreditados en esta forma, procediéndose a convocar al tribunal para revisar las calificaciones si fuera necesario.

8.2. Plazo: el plazo de presentación de documentos será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

8.3. Falta de presentación de documentos: conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, quienes dentro del plazo indicado en el apartado 8.2, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran documentación o no reunieran los requisitos exigidos no podrán ser contratados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad de la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

9. Nombramiento y toma de posesión o formalización de los contratos

9.1. Nombramiento y toma de posesión: en el supuesto de plazas de funcionarios, una vez aprobada la propuesta de nombramiento en que formule en tribunal calificador a la Alcaldía-Presidencia, los opositores incluidos en la misma serán nombrados funcionarios de carrera y deberán tomar posesión, en el plazo de un mes.

En el acto de toma de posesión, el funcionario prestará juramento o promesa en la forma legalmente establecida.

9.2. Formalización de los contratos: los aspirantes seleccionados como personal laboral formalizarán el contrato en el departamento de personal en la fecha que se les indique, quedando sometidos al período de prueba que en cada caso corresponda. Superado el mismo adquirirán la condición de personal laboral fijo.

10. Régimen de impugnación

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos deriven de ella y de la actuación del tribunal calificador podrán ser impugnadas en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

23 PLAZAS DE AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL COMO FUNCIONARIO DE CARRERA

Número de plazas: 23. Denominación: auxiliares de Administración General. Grupo: D. Escala: Administración General. Subescala: auxiliares. Clase: auxiliares. Nivel de titulación: Graduado Escolar, Formación Profesional I o equivalente. Sistema selectivo: concurso libre.

Requisitos de los aspirantes y titulación exigida.—Los candidatos deberán poseer, además de los requisitos establecidos en la base segunda, la siguiente titulación: será necesario para optar a la presente convocatoria estar en posesión del título académico de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

Tasas por derechos de examen.—Según lo dispuesto en la ordenanza fiscal número 18 del Ayuntamiento de Getafe, que regula la tasa por derechos de examen con entrada en vigor el día 1 de enero de 2006, la cuantía de la tasa por acceso a plazas del grupo D es de 10,35 euros.

Baremo de méritos.—Se valorarán exclusivamente los méritos alegados por los aspirantes y acreditados tal y como figura relacionado en el siguiente baremo dentro del plazo de solicitudes.

El tribunal se encuentra capacitado para valorar si un mérito acreditado de forma diferente a la especificada queda suficientemente justificado; de no ser así, podrá acordar la apertura de un plazo para completar la información. Concluido este plazo, los méritos que no estén suficientemente acreditados no serán valorados.

Por desempeño de un puesto de trabajo, como empleado público, en categoría igual o similar a la ofertada, a razón de 0,50 puntos por cada seis meses completos, hasta un total de 2,50 puntos.

Los servicios prestados por períodos inferiores a seis meses se sumarán hasta alcanzar la fracción puntuable.

El desempeño del puesto se acreditará mediante certificado expedido por la Administración contratante en el que haga constar la categoría laboral y, bien el cómputo total de tiempo de servicio prestado, bien los períodos trabajados con fechas detalladas de inicio y fin.

Podrá justificarse también mediante contratos o tomas de posesión, acompañándolos de un certificado de vida laboral para valorar la duración real de los mismos.

Por haber desempeñado como empleado público funciones profesionales propias del puesto de trabajo objeto de la convocatoria en Ayuntamientos cuyo censo poblacional esté comprendido entre 100.000 y 250.000 habitantes, 0,50 puntos por cada seis meses completos, hasta un total de 2,50 puntos.

Los servicios prestados por períodos inferiores a seis meses se sumarán hasta alcanzar la fracción puntuable.

Este término quedará justificado con el certificado o documentación acreditativa a que se refiere la base anterior.

Formación: la puntuación obtenida en este apartado tendrá un máximo de 3 puntos.

Por la realización de cursos de perfeccionamiento, jornadas o seminarios relacionados con el contenido y funciones de la plaza, impartidos por organismos oficiales o debidamente reconocidos, atendiendo al siguiente baremo:

- Inferiores a cuarenta horas: 0,25.
- De cuarenta hasta setenta y nueve horas: 0,50.
- De ochenta a ciento diecinueve horas: 1.
- De ciento veinte a ciento cincuenta y nueve horas: 1,50.
- De ciento sesenta horas y superiores: 2.

Aquellos cursos en los que no se especifique el número de horas lectivas se puntuarán con 0,20.

Los cursos que se desglosen en módulos o asignaturas sólo se considerarán en su globalidad.

No se considerarán cursos de formación las titulaciones académicas (Formación Profesional, diplomaturas, licenciaturas, etcétera) ni las asignaturas o seminarios de las mismas.

Por estar en posesión de una titulaciones oficiales superiores a la exigida atendiendo al siguiente baremo:

- Bachiller superior o equivalente: 0,25.
- Titulación media (ingeniero técnico, diplomado o equivalente: 0,40).
- Titulación superior (ingeniería, licenciatura o equivalente: 0,50).

En el supuesto de empate en el total del concurso, se acudirá para dirimirlo a los servicios prestados en el Ayuntamiento de Getafe en la misma categoría a la ofertada (cuantificado en días). De persistir el empate a la puntuación obtenida en los apartados anteriores, por el orden establecido, sin tener en cuenta el límite de puntuación. De persistir el empate, se resolverá a favor de aquellas personas que hayan superado con anterioridad un proceso selectivo de Oferta de Empleo Público sin obtener plaza, después, a favor de los que hayan superado un proceso selectivo de carácter temporal; finalmente se resolverá por sorteo.

Efectos del concurso.—Ninguno de los aspectos puntuables será excluyente, no quedando fijada ninguna puntuación mínima para considerar aprobado el concurso.

Solo superarán el proceso selectivo los aspirantes con mayor puntuación hasta alcanzar el número de plazas convocadas. El tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas obteniendo plaza o quedado en expectativa de destino más candidatos que el número de plazas convocadas.

Tribunal calificador.

Presidente:

- Titular: don José Manuel Vázquez Sacristán, concejal Área de la Función Pública.
- Suplente: don F. David Lucas Parrón, concejal Área de Hacienda, Patrimonio y Seguridad Ciudadana.

Vocales:

- Titular: don Pedro Cervantes Gutiérrez, TS Régimen Interior.
- Suplente: don Tomás García Gómez, jefe del Servicio de Estudios y Proyectos.

— Titular: doña Ángeles Gutiérrez Ramón, jefa de Negociado Administrativo de Personal.

— Suplente: don Manuel Abolafio Balsalobre, letrado consistorial

— Titular: don Manuel Escribano Gómez, representante de la Comunidad de Madrid.

— Suplente: don Daniel Ramos Arriscado, representante de la Comunidad de Madrid.

— Titular: doña María Encarnación Iglesias Sánchez, representante de UGT.

— Suplente: doña María Carmen Morón Limón, representante de UGT.

— Titular: don Cristóbal García Arines, representante de CC OO.

— Suplente: don Juan José Ruiz de León Pueyo, representante de CC OO.

Secretario:

— Titular: doña María Jesús Ibáñez Puerta, jefa de Sección de Selección y Formación.

— Suplente: don Florentino Rodríguez López, jefe del Servicio de Personal.

Actuará con voz pero sin voto un representante de CSIF.

Según lo dispuesto en el artículo 32 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, el presente órgano de selección se encuentra clasificado, a efectos de percepción de asistencias, dentro de la categoría 3.

ANEXO II

UNA PLAZA DE AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA AGENCIA LOCAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN COMO FUNCIONARIO DE CARRERA

Número de plazas: 1. Denominación: auxiliar de Administración General. Grupo: D. Escala: Administración General. Subescala: auxiliares. Clase: auxiliares. Nivel de titulación: Graduado Escolar, Formación Profesional I o equivalente. Sistema selectivo: concurso libre.

Requisitos de los aspirantes y titulación exigida.—Los candidatos deberán poseer, además de los requisitos establecidos en la base segunda, la siguiente titulación: será necesario para optar a la presente convocatoria estar en posesión del título académico de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

Tasas por derechos de examen.—Según lo dispuesto en la ordenanza fiscal número 18 del ayuntamiento de Getafe que regula la tasa por derechos de examen, con entrada en vigor el día 1 de enero de 2006, la cuantía de la tasa por acceso a plazas del grupo D será de 10,35 euros.

Baremo de méritos.—Se valorarán exclusivamente los méritos alegados por los aspirantes y acreditados tal y como figura relacionado en el siguiente baremo dentro del plazo de solicitudes.

El tribunal se encuentra capacitado para valorar si un mérito acreditado de forma diferente a la especificada queda suficientemente justificado; de no ser así, podrá acordar la apertura de un plazo para completar la información. Concluido este plazo, los méritos que no estén suficientemente acreditados no serán valorados.

Por desempeño de un puesto de trabajo, como empleado público, en categoría igual o similar a la ofertada, a razón de 0,50 puntos por cada seis meses completos, hasta un total de 2,50 puntos.

Los servicios prestados por períodos inferiores a seis meses se sumarán hasta alcanzar la fracción puntuable.

El desempeño del puesto se acreditará mediante certificado expedido por la Administración contratante en el que haga constar la categoría laboral y, bien el cómputo total de tiempo de servicio prestado, bien los períodos trabajados con fechas detalladas de inicio y fin.

Podrá justificarse también mediante contratos o tomas de posesión, acompañándolos de un certificado de vida laboral para valorar la duración real de los mismos.

Por haber desempeñado como empleado público funciones profesionales propias del puesto de trabajo objeto de la convocatoria en organismos autónomos de Ayuntamientos cuyo censo pobla-

cional esté comprendido entre 100.000 y 250.000 habitantes, 0,50 puntos por cada seis meses completos, hasta un total de 2,50 puntos.

Los servicios prestados por períodos inferiores a seis meses se sumarán hasta alcanzar la fracción puntuable.

Este término quedará justificado con el certificado o documentación acreditativa a que se refiere la base anterior.

Formación: la puntuación obtenida en este apartado tendrá un máximo de 3 puntos.

Por la realización de cursos de perfeccionamiento, jornadas o seminarios relacionados con el contenido y funciones de la plaza, impartidos por organismos oficiales o debidamente reconocidos, atendiendo al siguiente baremo:

- Inferiores a cuarenta horas: 0,25.
- De cuarenta hasta setenta y nueve horas: 0,50.
- De ochenta a ciento diecinueve horas: 1.
- De ciento veinte a ciento cincuenta y nueve horas: 1,50.
- De ciento sesenta horas y superiores: 2.

Aquellos cursos en los que no se especifique el número de horas lectivas se puntuarán con 0,20.

Los cursos que se desglosen en módulos o asignaturas solo se considerarán en su globalidad.

No se considerarán cursos de formación las titulaciones académicas (Formación Profesional, diplomaturas, licenciaturas, etcétera) ni las asignaturas o seminarios de las mismas.

Por estar en posesión de una titulaciones oficiales superiores a la exigida atendiendo al siguiente baremo:

- Bachiller superior o equivalente: 0,25.
- Titulación media (ingeniero técnico, diplomado o equivalente: 0,40).
- Titulación superior (ingeniería, licenciatura o equivalente: 0,50).

En el supuesto de empate en el total del concurso, se acudirá para dirimirlo a los servicios prestados en el organismos autónomos dependientes del Ayuntamiento de Getafe en la misma categoría a la ofertada (cuantificado en días). De persistir el empate a la puntuación obtenida en los apartados anteriores, por el orden establecido, sin tener en cuenta el límite de puntuación. De persistir el empate, se resolverá a favor de aquellas personas que hayan superado con anterioridad un proceso selectivo de Oferta de Empleo Público sin obtener plaza, después, a favor de los que hayan superado un proceso selectivo de carácter temporal; finalmente se resolverá por sorteo.

Efectos del concurso.—Ninguno de los aspectos puntuables será excluyente no quedando fijada ninguna puntuación mínima para considerar aprobado el concurso.

Solo superarán el proceso selectivo los aspirantes con mayor puntuación hasta alcanzar el número de plazas convocadas. El tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas obteniendo plaza o quedado en expectativa de destino más candidatos que el número de plazas convocadas.

Tribunal calificador.

Presidente:

- Titular: doña Avelina González Álvarez, concejala de Formación y Empleo.
- Suplente: don David Castro Valero, concejal de Desarrollo Económico.

Vocales:

- Titular: don Jesús Mendiola Martínez, TS Administración General de ALEF.
- Suplente: don Javier F. Rodríguez Alonso, TS de Formación y Empleo.
- Titular: don Francisco Javier Zarzosa Fernández, administrativo ALEF.
- Suplente: doña Milagros Merlo Sánchez, administrativa ALEF.
- Titular: doña María Carmen Sancho Díez, representante de la Comunidad de Madrid.
- Suplente: doña Rosa Serrano García, representante Comunidad de Madrid.
- Titular: don Miguel Ortiz Carrasco, representante de UGT.
- Suplente: don Emilio Ballesteros Cáceres, representante de UGT.

— Titular: don Juan José Ruiz de Pueyo, representante de CC OO.

— Suplente: don Carlos Romero Aparicio, representante de CC OO.

Secretario:

— Titular: doña María Jesús Ibáñez Puerta, jefa de Sección de Selección y Formación.

— Suplente: don Florentino Rodríguez López, jefe de Servicio de Personal.

Actuará con voz pero sin voto un representante de CSIF. Según lo dispuesto en el artículo 32 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, el presente órgano de selección se encuentra clasificado, a efectos de percepción de asistencias, dentro de la categoría 3.

ANEXO III

25 PLAZAS DE SUBALTERNOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL COMO FUNCIONARIO DE CARRERA

Número de plazas: 25. Denominación: conserjes. Grupo: E. Escala: Administración General. Subescala: subalterna. Clase: subalterno. Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad. Sistema selectivo: concurso libre.

Requisitos de los aspirantes y titulación exigida.—Los candidatos deberán poseer, además de los requisitos establecidos en la base segunda, la siguiente titulación: será necesario para optar a la presente convocatoria estar en posesión del título académico de Certificado de Escolaridad o equivalente (entendiéndose como tal lo dispuesto en la Orden Ministerial de 10 de octubre de 1986, en relación a los estudios primarios anteriores a 1976 y los supuestos en los que, contando con estudios primarios anteriores a esa fecha, no se dispone del certificado de escolaridad).

Tasas por derechos de examen.—Según lo dispuesto en la ordenanza fiscal número 18 del Ayuntamiento de Getafe, que regula la tasa por derechos de examen con entrada en vigor el día 1 de enero de 2006, la cuantía de la tasa por acceso a plazas del grupo E es de 8,20 euros.

Baremo de méritos.—Se valorarán exclusivamente los méritos alegados por los aspirantes y acreditados tal y como figura relacionado en el siguiente baremo dentro del plazo de solicitudes.

El tribunal se encuentra capacitado para valorar si un mérito acreditado de forma diferente a la especificada queda suficientemente justificado; de no ser así, podrá acordar la apertura de un plazo para completar la información. Concluido este plazo, los méritos que no estén suficientemente acreditados no serán valorados.

Por desempeño de un puesto de trabajo, como empleado público, en categoría igual o similar a la ofertada, a razón de 0,50 puntos por cada seis meses completos, hasta un total de 2,50 puntos.

Los servicios prestados por períodos inferiores a seis meses se sumarán hasta alcanzar la fracción puntuable.

El desempeño del puesto se acreditará mediante certificado expedido por la Administración contratante en el que haga constar la categoría laboral y, bien el cómputo total de tiempo de servicio prestado, bien los períodos trabajados con fechas detalladas de inicio y fin.

Podrá justificarse también mediante contratos o tomas de posesión, acompañándolos de un certificado de vida laboral para valorar la duración real de los mismos.

Por haber desempeñado como empleado público funciones profesionales propias del puesto de trabajo objeto de la convocatoria en Ayuntamientos cuyo censo poblacional esté comprendido entre 100.000 y 250.000 habitantes, 0,50 puntos por cada seis meses completos, hasta un total de 2,50 puntos.

Los servicios prestados por períodos inferiores a seis meses se sumarán hasta alcanzar la fracción puntuable.

Este término quedará justificado con el certificado o documentación acreditativa a que se refiere la base anterior.

Por haber superado satisfactoriamente un proceso selectivo para administraciones con censo poblacional comprendido entre 100.000 y 250.000 habitantes, referido a categorías iguales o similares a la ofertada, 2,5 puntos.

Se acreditará mediante certificación de la Administración convocante o bien mediante copia del acta del órgano de selección, debiendo figurar en la documentación acreditativa la superación completa del proceso selectivo y no solo partes o apartados del mismo.

En el supuesto de empate se acudirá para dirimirlo a los servicios prestados en el Ayuntamiento de Getafe en la misma categoría a la ofertada (cuantificado en días). De persistir el empate a la puntuación obtenida en los apartados anteriores, por el orden establecido, sin tener en cuenta el límite de puntuación. De persistir el empate, se resolverá a favor de aquellas personas que hayan superado con anterioridad un proceso selectivo de Oferta de Empleo Público sin obtener plaza, después, a favor de los que hayan superado un proceso selectivo de carácter temporal; finalmente, por sorteo.

Efectos del concurso.—Ninguno de los aspectos puntuables será excluyente, no quedando fijada ninguna puntuación mínima para considerar aprobado el concurso.

Solo superarán el proceso selectivo los aspirantes con mayor puntuación hasta alcanzar el número de plazas convocadas. El tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas obteniendo plaza o quedado en expectativa de destino más candidatos que el número de plazas convocadas.

Tribunal calificador.

Presidente:

- Titular: don José Manuel Vázquez Sacristán, concejal Área de la Función Pública, Régimen Interior y Área Cultural.
- Suplente: doña Carmen Duque Revuelta, concejala de Educación e Infancia.

Vocales:

- Titular: don Pedro Cervantes Gutiérrez, TS Régimen Interior.
- Suplente: doña Esperanza Tardón Dimas, conserje Régimen Interior.
- Titular: don Carlos Rico Alisen, Encargado Régimen Interior.
- Suplente: don Félix Hernández Lucio, conserje telefonista.
- Titular: doña Rosa Serrano García, representante de la Comunidad de Madrid.
- Suplente: doña Joaquina Prieto Calles, representante Comunidad de Madrid.
- Titular: doña Victoria Brazo Pérez, representante de UGT.
- Suplente: don Jesús Pérez Pavón, representante de UGT.
- Titular: don Juan José Ruiz de León Pueyo, representante de CC OO.
- Suplente: don Carlos Romero Aparicio, representante de CC OO.

Secretario:

- Titular: doña María Jesús Ibáñez Puerta, jefa de Sección de Selección y Formación.
- Suplente: don Florentino Rodríguez López, jefe de Servicio de Personal.

Actuará con voz pero sin voto un representante de CSIF.

Según lo dispuesto en el artículo 32 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, el presente órgano de selección se encuentra clasificado, a efectos de percepción de asistencias, dentro de la categoría 3.

ANEXO IV

TRES PLAZAS DE SUBALTERNOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA AGENCIA LOCAL EMPLEO Y FORMACIÓN COMO FUNCIONARIO DE CARRERA

Número de plazas: 3. Denominación: conserjes. Grupo: E. Escala: Administración General. Subescala: subalterna. Clase: subalterno. Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad. Sistema selectivo: concurso libre.

Requisitos de los aspirantes y titulación exigida.—Los candidatos deberán poseer, además de los requisitos establecidos en la base segunda, la siguiente titulación: será necesario para optar a la presente convocatoria estar en posesión del título académico de Certificado de Escolaridad o equivalente (entendiéndose como tal lo dispuesto en la Orden Ministerial de 10 de octubre de 1986

en relación a los estudios primarios anteriores a 1976 y los supuestos en los que, contando con estudios primarios anteriores a esa fecha, no se dispone del Certificado de Escolaridad).

Tasas por derechos de examen.—Según lo dispuesto en la ordenanza fiscal número 18 del Ayuntamiento de Getafe que regula la tasa por derechos de examen con entrada en vigor el día 1 de enero de 2006, la cuantía de la tasa por acceso a plazas del grupo E es de 8,20 euros.

Baremo de méritos.—Se valorarán exclusivamente los méritos alegados por los aspirantes y acreditados tal y como figura relacionado en el siguiente baremo dentro del plazo de solicitudes.

El tribunal se encuentra capacitado para valorar si un mérito acreditado de forma diferente a la especificada queda suficientemente justificado; de no ser así, podrá acordar la apertura de un plazo para completar la información. Concluido este plazo, los méritos que no estén suficientemente acreditados no serán valorados.

Por desempeño de un puesto de trabajo, como empleado público, en categoría igual o similar a la ofertada, a razón de 0,50 puntos por cada seis meses completos, hasta un total de 2,50 puntos.

Los servicios prestados por períodos inferiores a seis meses se sumarán hasta alcanzar la fracción puntuable.

El desempeño del puesto se acreditará mediante certificado expedido por la Administración contratante en el que haga constar la categoría laboral y, bien el cómputo total de tiempo de servicio prestado, bien los períodos trabajados con fechas detalladas de inicio y fin.

Podrá justificarse también mediante contratos o tomas de posesión, acompañándolos de un certificado de vida laboral para valorar la duración real de los mismos.

Por haber desempeñado como empleado público funciones profesionales propias del puesto de trabajo objeto de la convocatoria en organismos autónomos de Ayuntamientos cuyo censo poblacional esté comprendido entre 100.000 y 250.000 habitantes, 0,50 puntos por cada seis meses completos, hasta un total de 2,50 puntos.

Los servicios prestados por períodos inferiores a seis meses se sumarán hasta alcanzar la fracción puntuable.

Este término quedará justificado con el certificado o documentación acreditativa a que se refiere la base anterior.

Por haber superado satisfactoriamente un proceso selectivo para Administraciones con censo poblacional comprendido entre 100.000 y 250.000 habitantes, referido a categorías iguales o similares a la ofertada, 2,5 puntos.

Se acreditará mediante certificación de la Administración convocante o bien mediante copia del acta del órgano de selección, debiendo figurar en la documentación acreditativa la superación completa del proceso selectivo y no solo partes o apartados del mismo.

En el supuesto de empate se acudirá para dirimirlo a los servicios prestados en organismos autónomos dependientes del Ayuntamiento de Getafe en la misma categoría a la ofertada (cuantificado en días). De persistir el empate a la puntuación obtenida en los apartados anteriores, por el orden establecido, sin tener en cuenta el límite de puntuación. De persistir el empate, se resolverá a favor de aquellas personas que hayan superado con anterioridad un proceso selectivo de Oferta de Empleo Público sin obtener plaza, después, a favor de los que hayan superado un proceso selectivo de carácter temporal; finalmente se resolverá por sorteo.

Efectos del concurso.—Ninguno de los aspectos puntuables será excluyente, no quedando fijada ninguna puntuación mínima para considerar aprobado el concurso.

Solo superarán el proceso selectivo los aspirantes con mayor puntuación hasta alcanzar el número de plazas convocadas. El tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas obteniendo plaza o quedado en expectativa de destino más candidatos que el número de plazas convocadas.

Tribunal calificador.

Presidente:

- Titular: doña Avelina González Álvarez, concejala de Formación y Empleo.
- Suplente: don David Castro Valero, concejal de Desarrollo Económico.

Vocales:

- Titular: don Javier F. Rodríguez Alonso, TS de Formación y Empleo.

- Suplente: don Jesús Mendiola Martínez, TS Administración General de ALEF.
- Titular: don Pablo Arribas Sánchez, auxiliar administrativo ALEF.
- Suplente: don Francisco Javier Zarzosa Fernández, administrativo ALEF.
- Titular: don José Corraliza Sánchez, representante de la Comunidad de Madrid.
- Suplente: doña Joaquina Prieto Calles, representante de la Comunidad de Madrid.
- Titular: don Emilio Ballesteros Cáceres, representante de UGT.
- Suplente: don Miguel Ortiz Carrasco, representante de UGT.
- Titular: don Juan José Ruiz de León Pueyo, representante de CC OO.
- Suplente: don Carlos Romero Aparicio, representante de CC OO.

Secretario:

- Titular: doña María Jesús Ibáñez Puerta, jefa de Sección de Selección y Formación.
- Suplente: don Florentino Rodríguez López, jefe de Servicio de Personal.

Actuará con voz pero sin voto un representante de CSIF. Según lo dispuesto en el artículo 32 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, el presente órgano de selección se encuentra clasificado, a efectos de percepción de asistencias, dentro de la categoría 3.

ANEXO V

18 PLAZAS DE ANIMADORES DE ÁREA SOCIAL EN RÉGIMEN LABORAL

Número de plazas: 18. Denominación: animadores de Área Social. Nivel de titulación: Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente. Sistema selectivo: concurso libre. Régimen: laboral.

Requisitos de los aspirantes y titulación exigida.—Los candidatos deberán poseer, además de los requisitos establecidos en la base segunda, la siguiente titulación: será necesario para optar a la presente convocatoria estar en posesión del título académico de Graduado Escolar, Formación Profesional I o equivalente.

Tasas por derechos de examen.—Según lo dispuesto en la ordenanza fiscal número 18 del Ayuntamiento de Getafe que regula la tasa por derechos de examen, con entrada en vigor el día 1 de enero de 2006, la cuantía de la tasa por acceso a plazas del grupo D será de 10,35 euros.

Baremo de méritos.—Se valorarán exclusivamente los méritos alegados por los aspirantes y acreditados tal y como figura relacionado en el siguiente baremo dentro del plazo de solicitudes.

El tribunal se encuentra capacitado para valorar si un mérito acreditado de forma diferente a la especificada queda suficientemente justificado, de no ser así, podrá acordar la apertura de un plazo para completar la información. Concluido este plazo, los méritos que no estén suficientemente acreditados no serán valorados.

Por desempeño de un puesto de trabajo, como empleado público, en categoría igual o similar a la ofertada, a razón de 0,50 puntos por cada seis meses completos, hasta un total de 2,50 puntos.

Los servicios prestados por períodos inferiores a seis meses se sumarán hasta alcanzar la fracción puntuable.

El desempeño del puesto se acreditará mediante certificado expedido por la Administración contratante en el que haga constar la categoría laboral y, bien el cómputo total de tiempo de servicio prestado, bien los períodos trabajados con fechas detalladas de inicio y fin.

Podrá justificarse también mediante contratos o tomas de posesión, acompañándolos de un certificado de vida laboral para valorar la duración real de los mismos.

Por haber desempeñado como empleado público funciones profesionales propias del puesto de trabajo objeto de la convocatoria en Ayuntamientos cuyo censo poblacional esté comprendido entre 100.000 y 250.000 habitantes, 0,50 puntos por cada seis meses completos, hasta un total de 2,50 puntos.

Los servicios prestados por períodos inferiores a seis meses se sumarán hasta alcanzar la fracción puntuable

Este término quedará justificado con el certificado o documentación acreditativa a que se refiere la base anterior.

Formación: la puntuación obtenida en este apartado tendrá un máximo de 3 puntos.

Por la realización de cursos de perfeccionamiento, jornadas o seminarios relacionados con el contenido y funciones de la plaza, impartidos por organismos oficiales o debidamente reconocidos, atendiendo al siguiente baremo:

- Inferiores a cuarenta horas: 0,25.
- De cuarenta hasta setenta y nueve horas: 0,50.
- De ochenta a ciento diecinueve horas: 1.
- De ciento veinte a ciento cincuenta y nueve horas: 1,50.
- De ciento sesenta horas y superiores: 2.

Aquellos cursos en los que no se especifique el número de horas lectivas, se puntuarán con 0,20.

Los cursos que se desglosen en módulos o asignaturas solo se considerarán en su globalidad.

No se considerarán cursos de formación las titulaciones académicas (Formación Profesional, diplomaturas, licenciaturas, etcétera) ni las asignaturas o seminarios de las mismas.

Por estar en posesión de una titulaciones oficiales superiores a la exigida atendiendo al siguiente baremo:

- Bachiller superior o equivalente: 0,25.
- Titulación media (ingeniero técnico, diplomado o equivalente: 0,40).
- Titulación superior (ingeniería, licenciatura o equivalente: 0,50).

En el supuesto de empate en el total del concurso se acudirá para dirimirlo a los servicios prestados en el Ayuntamiento de Getafe en la misma categoría a la ofertada (cuantificado en días). De persistir el empate a la puntuación obtenida en los apartados anteriores, por el orden establecido, sin tener en cuenta el límite de puntuación. De persistir el empate, se resolverá a favor de aquellas personas que hayan superado con anterioridad un proceso selectivo de Oferta de Empleo Público sin obtener plaza, después, a favor de los que hayan superado un proceso selectivo de carácter temporal, finalmente se resolverá por sorteo.

Efectos del concurso.—Ninguno de los aspectos puntuables será excluyente, no quedando fijada ninguna puntuación mínima para considerar aprobado el concurso.

Solo superarán el proceso selectivo los aspirantes con mayor puntuación hasta alcanzar el número de plazas convocadas. El tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas obteniendo plaza o quedado en expectativa de destino más candidatos que el número de plazas convocadas.

Tribunal calificador.

Presidente:

- Titular: don Miguel Ángel Romero Pasamontes, concejal de Deportes.
- Suplente: doña Carmen Duque Revuelta, concejala de Educación e Infancia.

Vocales:

- Titular: don Esteban Muñoz Agudo, animador deportivo.
- Suplente: don José E. León Santos, animador deportivo.
- Titular: don Mariano Ganancias Alonso, animador deportivo.
- Suplente: doña Pilar Blázquez Peña, animadora deportiva.
- Titular: don Eduardo Cañaveras Barco, representante de la Comunidad de Madrid.
- Suplente: doña María Luisa Pascual González, representante de la Comunidad de Madrid.
- Titular: don Jesús Pérez Pavón, representante de UGT.
- Suplente: doña Victoria Brazo Pérez, representante de UGT.
- Titular: don Pedro Antonio Arroyo Cano, representante de CC OO.
- Suplente: doña Isabel Martínez Pérez, representante de CC OO.

Secretario:

- Titular: doña María Jesús Ibáñez Puerta, jefa de Sección de Selección y Formación.

— Suplente: don Florentino Rodríguez López, jefe de Servicio de Personal.

Actuará con voz pero sin voto un representante de CSIF. Según lo dispuesto en el artículo 32 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, el presente órgano de selección se encuentra clasificado, a efectos de percepción de asistencias, dentro de la categoría 3.

ANEXO VI

19 PLAZAS DE CUIDADORES DE INSTALACIONES DEPORTIVAS EN RÉGIMEN LABORAL

Número de plazas: 19. Denominación: cuidadores de instalaciones deportivas. Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad. Sistema selectivo: concurso libre. Régimen: laboral.

Requisitos de los aspirantes y titulación exigida.—Los candidatos deberán poseer, además de los requisitos establecidos en la base segunda, la siguiente titulación:

Será necesario para optar a la presente convocatoria estar en posesión del título académico de Certificado de Escolaridad o equivalente (entendiéndose como tal lo dispuesto en la Orden Ministerial de 10 de octubre de 1986 en relación a los estudios primarios anteriores a 1976 y los supuestos en los que, contando con estudios primarios anteriores a esa fecha, no se dispone del certificado de escolaridad).

Tasas por derechos de examen.—Según lo dispuesto en la ordenanza fiscal número 18 del Ayuntamiento de Getafe que regula la tasa por derechos de examen, con entrada en vigor el día 1 de enero de 2006, la cuantía de la tasa por acceso a plazas del grupo E será de 8,20 euros.

Baremo de méritos.—Se valorarán exclusivamente los méritos alegados por los aspirantes y acreditados tal y como figura relacionado en el siguiente baremo dentro del plazo de solicitudes.

El tribunal se encuentra capacitado para valorar si un mérito acreditado de forma diferente a la especificada queda suficientemente justificado; de no ser así, podrá acordar la apertura de un plazo para completar la información. Concluido este plazo, los méritos que no estén suficientemente acreditados no serán valorados.

Por desempeño de un puesto de trabajo, como empleado público, en categoría igual o similar a la ofertada, a razón de 0,50 puntos por cada seis meses completos, hasta un total de 2,50 puntos.

Los servicios prestados por períodos inferiores a seis meses se sumarán hasta alcanzar la fracción puntuable.

El desempeño del puesto se acreditará mediante certificado expedido por la Administración contratante en el que haga constar la categoría laboral y, bien el cómputo total de tiempo de servicio prestado, bien los períodos trabajados con fechas detalladas de inicio y fin.

Podrá justificarse también mediante contratos o tomas de posesión, acompañándolos de un certificado de vida laboral para valorar la duración real de los mismos.

Por haber desempeñado como empleado público funciones profesionales propias del puesto de trabajo objeto de la convocatoria en Ayuntamientos cuyo censo poblacional esté comprendido entre 100.000 y 250.000 habitantes, 0,50 puntos por cada seis meses completos, hasta un total de 2,50 puntos.

Los servicios prestados por períodos inferiores a seis meses se sumarán hasta alcanzar la fracción puntuable.

Este término quedará justificado con el certificado o documentación acreditativa a que se refiere la base anterior.

En el supuesto de empate se acudirá para dirimirlo a los servicios prestados en el Ayuntamiento de Getafe en la misma categoría a la ofertada (cuantificado en días). De persistir el empate a la puntuación obtenida en los apartados anteriores, por el orden establecido, sin tener en cuenta el límite de puntuación. De persistir el empate, se resolverá a favor de aquellas personas que hayan superado con anterioridad un proceso selectivo de Oferta de Empleo Público sin obtener plaza, después, a favor de los que hayan superado un proceso selectivo de carácter temporal; finalmente se resolverá por sorteo.

Efectos del concurso.—Ninguno de los aspectos puntuables será excluyente, no quedando fijada ninguna puntuación mínima para considerar aprobado el concurso.

Solo superarán el proceso selectivo los aspirantes con mayor puntuación hasta alcanzar el número de plazas convocadas. El tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas obteniendo plaza o quedado en expectativa de destino más candidatos que el número de plazas convocadas.

Tribunal calificador.

Presidente:

— Titular: don Miguel Ángel Romero Pasamontes, concejal de Deportes.

— Suplente: don José Manuel Vázquez Sacristán, concejal Área de la Función Pública, Régimen Interior y Área de Cultura.

Vocales:

— Titular: don Felipe Fernández Sánchez, coordinador de Infraestructuras.

— Suplente: don José María Richarte Moraleda, cuidador de Instalaciones.

— Titular: don Luis M. Astudillo Martín, cuidador Instalaciones.

— Suplente: don Moisés Sánchez Beloso, cuidador Instalaciones.

— Titular: don Francisco Ruiz Cortés, representantes de la Comunidad de Madrid.

— Suplente: don Javier González Zamora, representantes de la Comunidad de Madrid.

— Titular: don Fernando de Pedro Rodríguez, representante de UGT.

— Suplente: doña Herminia Benito Cueto, representante de UGT.

— Titular: don Luis Miguel Astudillo Martín, representante de CC OO.

— Suplente: doña Azucena Gómez Sánchez, representante de CC OO.

Secretario:

— Titular: doña María Jesús Ibáñez Puerta, jefa de Sección de Selección y Formación.

— Suplente: don Florentino Rodríguez López, jefe del Servicio de Personal.

Actuará con voz y sin voto, un representante del CSIF.

Según lo dispuesto en el artículo 32 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, el presente órgano de selección se encuentra clasificado, a efectos de percepción de asistencias, dentro de la categoría 3.

ANEXO VII

53 PLAZAS DE PEONES DE PARQUES Y JARDINES EN RÉGIMEN LABORAL

Número de plazas: 53. Denominación: peones. Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad. Sistema selectivo: concurso libre. Régimen: laboral.

Requisitos de los aspirantes y titulación exigida.—Los candidatos deberán poseer, además de los requisitos establecidos en la base segunda, la siguiente titulación: será necesario para optar a la presente convocatoria estar en posesión del título académico de Certificado de Escolaridad o equivalente (entendiéndose como tal lo dispuesto en la Orden Ministerial de 10 de octubre de 1986 en relación a los estudios primarios anteriores a 1976 y los supuestos en los que contando con estudios primarios anteriores a esa fecha, no se dispone del certificado de escolaridad).

Tasas por derechos de examen.—Según lo dispuesto en la ordenanza fiscal número 18 del Ayuntamiento de Getafe que regula la tasa por derechos de examen con entrada en vigor el día 1 de enero de 2006, la cuantía de la tasa por acceso a plazas del grupo E es de 8,20 euros.

Baremo de méritos.—Se valorarán exclusivamente los méritos alegados por los aspirantes y acreditados tal y como figura relacionado en el siguiente baremo dentro del plazo de solicitudes.

El tribunal se encuentra capacitado para valorar si un mérito acreditado de forma diferente a la especificada queda suficien-

temente justificado; de no ser así, podrá acordar la apertura de un plazo para completar la información. Concluido este plazo, los méritos que no estén suficientemente acreditados no serán valorados.

Por desempeño de un puesto de trabajo, como empleado público, en categoría igual o similar a la ofertada, a razón de 0,50 puntos por cada seis meses completos, hasta un total de 2,50 puntos.

Los servicios prestados por períodos inferiores a seis meses se sumarán hasta alcanzar la fracción puntuable.

El desempeño del puesto se acreditará mediante certificado expedido por la Administración contratante en el que haga constar la categoría laboral y, bien el cómputo total de tiempo de servicio prestado, bien los períodos trabajados con fechas detalladas de inicio y fin.

Podrá justificarse también mediante contratos o tomas de posesión, acompañándolos de un certificado de vida laboral para valorar la duración real de los mismos.

Por haber desempeñado como empleado público funciones profesionales propias del puesto de trabajo objeto de la convocatoria en Ayuntamientos cuyo censo poblacional esté comprendido entre 100.000 y 250.000 habitantes, 0,50 puntos por cada seis meses completos, hasta un total de 2,50 puntos.

Los servicios prestados por períodos inferiores a seis meses se sumarán hasta alcanzar la fracción puntuable.

Este término quedará justificado con el certificado o documentación acreditativa a que se refiere la base anterior.

En el supuesto de empate se acudirá para dirimirlo a los servicios prestados en el Ayuntamiento de Getafe en la misma categoría a la ofertada (cuantificado en días). De persistir el empate a la puntuación obtenida en los apartados anteriores, por el orden establecido, sin tener en cuenta el límite de puntuación. De persistir el empate, se resolverá a favor de aquellas personas que hayan superado con anterioridad un proceso selectivo de Oferta de Empleo Público sin obtener plaza, después, a favor de los que hayan superado un proceso selectivo de carácter temporal; finalmente se resolverá por sorteo.

Efectos del concurso.—Ninguno de los aspectos puntuables será excluyente, no quedando fijada ninguna puntuación mínima para considerar aprobado el concurso.

Solo superarán el proceso selectivo los aspirantes con mayor puntuación hasta alcanzar el número de plazas convocadas. El tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas obteniendo plaza o quedado en expectativa de destino más candidatos que el número de plazas convocadas.

Tribunal calificador.

Presidente:

- Titular: don Fernando Tena Ramiro, concejal de Servicios de la Ciudad.
- Suplente: don Francisco Santos Vázquez Rabaz, concejal Área Urbanismo.

Vocales:

- Titular: don Emilio Ortega Ruiz, director de Parques y Jardines.
 - Suplente: don Antonio Galán Ruiz, encargado Parques y Jardines.
 - Titular: don Fulgencio Ruiz Fernández, encargado Parques y Jardines.
 - Suplente: don Diego García Carrasco, encargado Parques y Jardines.
 - Titular: don José Cuenca Martín, representante de la Comunidad de Madrid.
 - Suplente: don Gúzman Fernández-Carrión Salado, representante Comunidad de Madrid.
 - Titular: doña Victoria Brazo Pérez, representante UGT.
 - Suplente: don Fernando de Pedro Rodríguez, representante UGT.
 - Titular: don Luis Miguel Astudillo Martín, representante CC OO.
 - Suplente: doña María Martín Barroso, representante CC OO.
- Secretario:
- Titular: doña María Jesús Ibáñez Puerta, jefa de Sección de Selección y Formación.

— Suplente: don Florentino Rodríguez López, jefe de Servicio de Personal.

Actuará con voz pero sin voto un representante de CSIF. Según lo dispuesto en el artículo 32 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, el presente órgano de selección se encuentra clasificado, a efectos de percepción de asistencias, dentro de la categoría 3.

ANEXO VIII

DOS PLAZAS DE PEONES DE CULTURA EN RÉGIMEN LABORAL

Número de plazas: 2. Denominación: peones. Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad. Sistema selectivo: concurso libre. Régimen: laboral.

Requisitos de los aspirantes y titulación exigida.—Los candidatos deberán poseer, además de los requisitos establecidos en la base segunda, la siguiente titulación: será necesario para optar a la presente convocatoria estar en posesión del título académico de Certificado de Escolaridad o equivalente (entendiéndose como tal lo dispuesto en la Orden Ministerial de 10 de octubre de 1986 en relación a los estudios primarios anteriores a 1976 y los supuestos en los que, contando con estudios primarios anteriores a esa fecha, no se dispone del certificado de escolaridad).

Tasas por derechos de examen.—Según lo dispuesto en la ordenanza fiscal número 18 del Ayuntamiento de Getafe que regula la tasa por derechos de examen, con entrada en vigor el día 1 de enero de 2006, la cuantía de la tasa por acceso a plazas del grupo E será de 8,20 euros.

Baremo de méritos.—Se valorarán exclusivamente los méritos alegados por los aspirantes y acreditados tal y como figura relacionado en el siguiente baremo dentro del plazo de solicitudes.

El tribunal se encuentra capacitado para valorar si un mérito acreditado de forma diferente a la especificada queda suficientemente justificado; de no ser así, podrá acordar la apertura de un plazo para completar la información. Concluido este plazo, los méritos que no estén suficientemente acreditados no serán valorados.

Por desempeño de un puesto de trabajo, como empleado público, en categoría igual o similar a la ofertada, a razón de 0,50 puntos por cada seis meses completos, hasta un total de 2,50 puntos.

Los servicios prestados por períodos inferiores a seis meses se sumarán hasta alcanzar la fracción puntuable.

El desempeño del puesto se acreditará mediante certificado expedido por la Administración contratante en el que haga constar la categoría laboral y, bien el cómputo total de tiempo de servicio prestado, bien los períodos trabajados con fechas detalladas de inicio y fin.

Podrá justificarse también mediante contratos o tomas de posesión, acompañándolos de un certificado de vida laboral para valorar la duración real de los mismos.

Por haber desempeñado como empleado público funciones profesionales propias del puesto de trabajo objeto de la convocatoria en Ayuntamientos cuyo censo poblacional esté comprendido entre 100.000 y 250.000 habitantes, 0,50 puntos por cada seis meses completos, hasta un total de 2,50 puntos.

Los servicios prestados por períodos inferiores a seis meses se sumarán hasta alcanzar la fracción puntuable.

Este término quedará justificado con el certificado o documentación acreditativa a que se refiere la base anterior.

En el supuesto de empate se acudirá para dirimirlo a los servicios prestados en el Ayuntamiento de Getafe en la misma categoría a la ofertada (cuantificado en días). De persistir el empate a la puntuación obtenida en los apartados anteriores, por el orden establecido, sin tener en cuenta el límite de puntuación. De persistir el empate, se resolverá a favor de aquellas personas que hayan superado con anterioridad un proceso selectivo de Oferta de Empleo Público sin obtener plaza, después, a favor de los que hayan superado un proceso selectivo de carácter temporal; finalmente se resolverá por sorteo.

Efectos del concurso.—Ninguno de los aspectos puntuables será excluyente, no quedando fijada ninguna puntuación mínima para considerar aprobado el concurso.

Solo superarán el proceso selectivo los aspirantes con mayor puntuación hasta alcanzar el número de plazas convocadas. El tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas obteniendo plaza o quedado en expectativa de destino más candidatos que el número de plazas convocadas.

Tribunal calificador.

Presidente:

- Titular: don José Manuel Vázquez Sacristán, concejal Área de la Función Pública, Régimen Interior y Área Cultural.
- Suplente: doña Carmen Duque Revuelta, concejala de Educación e Infancia.

Vocales:

- Titular: don Julián Puerto Rodríguez, director de Teatro.
- Suplente: doña Ángeles González Jiménez, coordinadora de Cultura.
- Titular: don Luis José Domínguez Iglesias, coordinador de Cultura.
- Suplente: doña Soledad Palacios Lara, coordinadora de Cultura.
- Titular: don Pedro Ruiz Ballesteros, representante de la Comunidad de Madrid.
- Suplente: don Joaquín Vaquero Martín, representante de la Comunidad de Madrid.
- Titular: doña Felisa Egea Guardiola, representante de UGT.
- Suplente: doña Carmen Morón Limón, representante de UGT.
- Titular: don Juan Manuel Pozos Muñoz, representante de CC OO.
- Suplente: doña María Martín Barroso, representante de CC OO.

Secretario:

- Titular: doña María Jesús Ibáñez Puerta, jefa de Sección de Selección y Formación.
- Suplente: don Florentino Rodríguez López, jefe del Servicio de Personal.

Actuará con voz y sin voto, un representante del CSIF.

Según lo dispuesto en el artículo 32 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, el presente órgano de selección se encuentra clasificado, a efectos de percepción de asistencias, dentro de la categoría 3.

ANEXO IX

DOS PLAZAS DE PEONES DE MANTENIMIENTO EN RÉGIMEN LABORAL

Número de plazas: 2. Denominación: peones. Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad. Sistema selectivo: concurso libre. Régimen: laboral.

Requisitos de los aspirantes y titulación exigida.—Los candidatos deberán poseer, además de los requisitos establecidos en la base segunda, la siguiente titulación: será necesario para optar a la presente convocatoria estar en posesión del título académico de Certificado de Escolaridad o equivalente. (entendiéndose como tal lo dispuesto en la Orden Ministerial de 10 de octubre de 1986 en relación a los estudios primarios anteriores a 1976 y los supuestos en los que, contando con estudios primarios anteriores a esa fecha, no se dispone del Certificado de Escolaridad).

Tasas por derechos de examen.—Según lo dispuesto en la ordenanza fiscal número 18 del Ayuntamiento de Getafe que regula la tasa por derechos de examen con entrada en vigor el día 1 de enero de 2006, la cuantía de la tasa por acceso a plazas del grupo E es de 8,20 euros.

Baremo de méritos.—Se valorarán exclusivamente los méritos alegados por los aspirantes y acreditados tal y como figura relacionado en el siguiente baremo dentro del plazo de solicitudes.

El tribunal se encuentra capacitado para valorar si un mérito acreditado de forma diferente a la especificada queda suficientemente justificado; de no ser así, podrá acordar la apertura de un plazo para completar la información. Concluido este plazo,

los méritos que no estén suficientemente acreditados no serán valorados.

Por desempeño de un puesto de trabajo, como empleado público, en categoría igual o similar a la ofertada, a razón de 0,50 puntos por cada seis meses completos, hasta un total de 2,50 puntos.

Los servicios prestados por periodos inferiores a seis meses se sumarán hasta alcanzar la fracción puntuable.

El desempeño del puesto se acreditará mediante certificado expedido por la Administración contratante en el que haga constar la categoría laboral y, bien el cómputo total de tiempo de servicio prestado, bien los periodos trabajados con fechas detalladas de inicio y fin.

Podrá justificarse también mediante contratos o tomas de posesión, acompañándolos de un certificado de vida laboral para valorar la duración real de los mismos.

Por haber desempeñado como empleado público funciones profesionales propias del puesto de trabajo objeto de la convocatoria en Ayuntamientos cuyo censo poblacional esté comprendido entre 100.000 y 250.000 habitantes, 0,50 puntos por cada seis meses completos, hasta un total de 2,50 puntos.

Los servicios prestados por periodos inferiores a seis meses se sumarán hasta alcanzar la fracción puntuable.

Este término quedará justificado con el certificado o documentación acreditativa a que se refiere la base anterior.

En el supuesto de empate se acudirá para dirimirlo a los servicios prestados en el Ayuntamiento de Getafe en la misma categoría a la ofertada (cuantificado en días). De persistir el empate a la puntuación obtenida en los apartados anteriores, por el orden establecido, sin tener en cuenta el límite de puntuación. De persistir el empate, se resolverá a favor de aquellas personas que hayan superado con anterioridad un proceso selectivo de Oferta de Empleo Público sin obtener plaza, después, a favor de los que hayan superado un proceso selectivo de carácter temporal; finalmente se resolverá por sorteo.

Efectos del concurso.—Ninguno de los aspectos puntuables será excluyente, no quedando fijada ninguna puntuación mínima para considerar aprobado el concurso.

Solo superarán el proceso selectivo los aspirantes con mayor puntuación hasta alcanzar el número de plazas convocadas. El tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas obteniendo plaza o quedado en expectativa de destino más candidatos que el número de plazas convocadas.

Tribunal calificador.

Presidente:

- Titular: don Fernando Tena Ramiro, concejal de Servicios de la Ciudad.
- Suplente: don Francisco Santos Vázquez Rabaz, concejal Área Urbanismo.

Vocales:

- Titular: don Ángel Arroyo Perales, jefe Sección Mantenimiento.
- Suplente: don Francisco Sánchez Álamo, jefe Sección Mantenimiento.
- Titular: don Miguel Vivanco Ros, oficial 1.^a
- Suplente: don Alfonso Muñoz Traba, oficial 1.^a
- Titular: don Francisco Ruiz, Cortés, representante de la Comunidad de Madrid.
- Suplente: don Joaquín Vaquero Martín, representante de la Comunidad de Madrid.
- Titular: don Miguel A. Herrero Chapado, representante UGT.
- Suplente: doña Yolanda Fajardo del Valle, representante UGT.
- Titular: don Pedro A. Arroyo Cano, representante CC OO.
- Suplente: don Juan Manuel Pozos Muñoz, representante CC OO.

Secretario:

- Titular: doña María Jesús Ibáñez Puerta, jefa de Sección de Selección y Formación.
- Suplente: don Florentino Rodríguez López, Jefe de Servicio de Personal.

Actuará con voz pero sin voto un representante de CSIF.

Según lo dispuesto en el artículo 32 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, el presente órgano de selección se encuentra clasificado, a efectos de percepción de asistencias, dentro de la categoría 3.

ANEXO X

DOS PLAZAS DE PEONES DE RÉGIMEN INTERIOR EN RÉGIMEN LABORAL

Número de plazas: 2. Denominación: peones. Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad. Sistema selectivo: concurso libre. Régimen: laboral.

Requisitos de los aspirantes y titulación exigida.—Los candidatos deberán poseer, además de los requisitos establecidos en la base segunda, la siguiente titulación: será necesario para optar a la presente convocatoria estar en posesión del título académico de Certificado de Escolaridad o equivalente (entendiéndose como tal lo dispuesto en la Orden Ministerial de 10 de octubre de 1986 en relación a los estudios primarios anteriores a 1976 y los supuestos en los que, contando con estudios primarios anteriores a esa fecha, no se dispone del Certificado de Escolaridad).

Tasas por derechos de examen.—Según lo dispuesto en la ordenanza fiscal número 18 del Ayuntamiento de Getafe que regula la tasa por derechos de examen con entrada en vigor el día 1 de enero de 2006, la cuantía de la tasa por acceso a plazas del grupo E es de 8,20 euros.

Baremo de méritos.—Se valorarán exclusivamente los méritos alegados por los aspirantes y acreditados tal y como figura relacionado en el siguiente baremo dentro del plazo de solicitudes.

El tribunal se encuentra capacitado para valorar si un mérito acreditado de forma diferente a la especificada queda suficientemente justificado; de no ser así, podrá acordar la apertura de un plazo para completar la información. Concluido este plazo, los méritos que no estén suficientemente acreditados no serán valorados.

Por desempeño de un puesto de trabajo, como empleado público, en categoría igual o similar a la ofertada, a razón de 0,50 puntos por cada seis meses completos, hasta un total de 2,50 puntos.

Los servicios prestados por períodos inferiores a seis meses se sumarán hasta alcanzar la fracción puntuable.

El desempeño del puesto se acreditará mediante certificado expedido por la Administración contratante en el que haga constar la categoría laboral y, bien el cómputo total de tiempo de servicio prestado, bien los períodos trabajados con fechas detalladas de inicio y fin.

Podrá justificarse también mediante contratos o tomas de posesión, acompañándolos de un certificado de vida laboral para valorar la duración real de los mismos.

Por haber desempeñado como empleado público funciones profesionales propias del puesto de trabajo objeto de la convocatoria en Ayuntamientos cuyo censo poblacional esté comprendido entre 100.000 y 250.000 habitantes, 0,50 puntos por cada seis meses completos, hasta un total de 2,50 puntos.

Los servicios prestados por períodos inferiores a seis meses se sumarán hasta alcanzar la fracción puntuable.

Este término quedará justificado con el certificado o documentación acreditativa a que se refiere la base anterior.

En el supuesto de empate se acudirá para dirimirlo a los servicios prestados en el Ayuntamiento de Getafe en la misma categoría a la ofertada (cuantificado en días). De persistir el empate a la puntuación obtenida en los apartados anteriores, por el orden establecido, sin tener en cuenta el límite de puntuación. De persistir el empate, se resolverá a favor de aquellas personas que hayan superado con anterioridad un proceso selectivo de Oferta de Empleo Público sin obtener plaza, después, a favor de los que hayan superado un proceso selectivo de carácter temporal; finalmente se resolverá por sorteo.

Efectos del concurso.—Ninguno de los aspectos puntuables será excluyente, no quedando fijada ninguna puntuación mínima para considerar aprobado el concurso.

Solo superarán el proceso selectivo los aspirantes con mayor puntuación hasta alcanzar el número de plazas convocadas. El tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas obte-

niendo plaza o quedado en expectativa de destino más candidatos que el número de plazas convocadas.

Tribunal calificador.

Presidente:

— Titular: don José Manuel Vázquez Sacristán, concejal Área de la Función Pública.

— Suplente: don F. David Lucas Parrón, concejal Área de Hacienda, Patrimonio y Seguridad Ciudadana.

Vocales:

— Titular: don Pedro Cervantes Gutiérrez, TSAE Régimen Interior.

— Suplente: don Vicente Sánchez Losa, oficial 1.ª Régimen Interior.

— Titular: don Carlos Rico Alisen, encargado Régimen Interior.

— Suplente: don Fernando Rojas López, oficial 2.ª Régimen Interior.

— Titular: doña Carmen Gordo Martín, representante Comunidad de Madrid.

— Suplente: don Francisco Ruiz Cortés, representante Comunidad de Madrid.

— Titular: doña Yolanda Fajardo del Valle, representante UGT.

— Suplente: don Miguel A. Herrero Chapado, representante UGT.

— Titular: don Juan Manuel Pozos Muñoz, representante CC OO.

— Suplente: doña María Martín Barroso, representante CC OO.

Secretario:

— Titular: doña María Jesús Ibáñez Puerta, jefa de Sección de Selección y Formación.

— Suplente: don Florentino Rodríguez López, jefe de Servicio de Personal

Actuará con voz pero sin voto un representante de CSIF.

Según lo dispuesto en el artículo 32 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, el presente órgano de selección se encuentra clasificado, a efectos de percepción de asistencias, dentro de la categoría 3.

ANEXO XI

DOS PLAZAS DE PEONES DE TRÁFICO EN RÉGIMEN LABORAL

Número de plazas: 2. Denominación: peones. Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad. Sistema selectivo: concurso libre. Régimen: laboral.

Requisitos de los aspirantes y titulación exigida.—Los candidatos deberán poseer, además de los requisitos establecidos en la base segunda, la siguiente titulación: será necesario para optar a la presente convocatoria estar en posesión del título académico de Certificado de Escolaridad o equivalente (entendiéndose como tal lo dispuesto en la Orden Ministerial de 10 de octubre de 1986 en relación a los estudios primarios anteriores a 1976 y los supuestos en los que, contando con estudios primarios anteriores a esa fecha, no se dispone del Certificado de Escolaridad).

Tasas por derechos de examen.—Según lo dispuesto en la ordenanza fiscal número 18 del Ayuntamiento de Getafe que regula la tasa por derechos de examen con entrada en vigor el día 1 de enero de 2006, la cuantía de la tasa por acceso a plazas del grupo E es de 8,20 euros.

Baremo de méritos.—Se valorarán exclusivamente los méritos alegados por los aspirantes y acreditados tal y como figura relacionado en el siguiente baremo dentro del plazo de solicitudes.

El tribunal se encuentra capacitado para valorar si un mérito acreditado de forma diferente a la especificada queda suficientemente justificado; de no ser así, podrá acordar la apertura de un plazo para completar la información. Concluido este plazo, los méritos que no estén suficientemente acreditados no serán valorados.

Por desempeño de un puesto de trabajo, como empleado público, en categoría igual o similar a la ofertada, a razón de 0,50 puntos por cada seis meses completos, hasta un total de 2,50 puntos.